

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 1 de 7

FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución	<input type="checkbox"/>	Atribución compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial sin derivadas	<input checked="" type="checkbox"/>
Atribución sin derivadas	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial compartir igual	<input type="checkbox"/>	Atribución no comercial	<input type="checkbox"/>

AÑO DE ELABORACIÓN: 2020

TÍTULO

Acción de tutela como mecanismo de protección en contra de decisiones de autoridad pública

AUTORES

Gutiérrez Torres Cindy Lorena

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Navas Camargo Fernanda

MODALIDAD: Artículo de investigación

PÁGINAS: 24 **TABLAS:** N/A **CUADROS:** N/A **FIGURAS:** N/A **ANEXOS:** N/A

CONTENIDO

Introducción.

1. Constitución Política de 1991.
2. Acción de tutela.
3. Providencia judicial

Conclusiones.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 2 de 7

Referencias.

DESCRIPCIÓN

Se analiza la procedencia y eficacia de la Acción de Tutela para la protección de derechos fundamentales contra providencias judiciales, utilizando normas, alcances dogmáticos y jurisprudencia de la Corte Constitucional; Concluyendo que no en todos los casos se cumplen las ocho causales establecidas jurisprudencialmente para amparar derecho fundamental violentado por una providencia judicial, generando una congestión en el aparato judicial.

METODOLOGÍA

Alcance dogmático, normatividad colombiana y la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional que han señalado presupuestos importantes en el mecanismo de acción de tutela contra providencias judiciales.

PALABRAS CLAVE

ACCIÓN DE TUTELA; CONSTITUCIÓN POLÍTICA; PROVIDENCIA JUDICIAL; DEFECTO POR VÍAS DE HECHO; MOTIVACIÓN; PRECEDENTE.

CONCLUSIONES

Lineamientos jurisprudenciales, así como la Constitución Política, han establecido lo relativo a la interposición de la acción de tutela contra providencias judiciales, siendo necesario establecer que esta procede en situaciones en donde no exista otro mecanismo de defensa para la protección de los derechos fundamentales vulnerados, a excepción de ser una protección transitoria para evitar un perjuicio irremediable, pues desde que se puso en funcionamiento este mecanismo, se ha evidenciado una alta congestión en el aparato judicial, dejando de ser especial para la protección de derechos constitucionales fundamentales posiblemente vulnerados a convertirse en un medio para solucionar asuntos de manera más rápida que un proceso ordinario.

La Constitución Política, ha señalado a su vez, los principios por medio de los cuales se rigen las contradicciones contra providencias judiciales los cuales son: publicidad, prevalencia del derecho sustancial sobre el procedimental, principio de economía, celeridad, eficacia y principio de informalidad y oficiosidad, entendiéndose este último como, la informalidad a que se somete la acción de tutela.

Sin embargo hay que establecer que a pesar de que la acción de tutela no requiere formalidades, si se han establecido ciertos requisitos para que proceda, como son, i) la cuestión que se discute tenga relevancia constitucional, ii) agotar todos los medios ordinarios y extraordinarios de defensa, iii) que se cumpla el requisito de la inmediatez, iv) que la irregularidad tenga efecto determinante en la providencia, v) identificación de los hechos que generaron la vulneración y se hayan alegado en instancia, vi) que no se trate de tutela contra tutela.

Se puede entender que este mecanismo opera siempre que se encuentren defectos de carácter orgánico, procedimental absoluto, fáctico, sustantivo, vías de hecho, decisión judicial sin motivación, desconocimiento del precedente, violación directa a la constitución y no tiene un término de caducidad para su interposición. Que cada uno de los anteriores defectos se someten a un control de legalidad en donde el juez de tutela debe tener en cuenta los requisitos para su admisión, no siendo oportuno cuando se quieran controvertir nuevas pruebas del proceso, contra otro fallo de tutela, ya que por regla general no es admisible al ser proferidas por la Corte Constitucional en cualquiera de sus salas, pues en ese caso ya se encuentra establecido el medio de incidente de nulidad para atacar esas sentencias; igualmente es inadmisibles que por medio de la acción de tutela se pretenda corregir conductas negligentes u omisivas de las partes desconociendo la naturaleza de este mecanismo.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 4 de 7

FUENTES

- Acosta, G.; Acosta J. (2011). *20 años de la constitución colombiana: logros, retrocesos y agenda pendiente*. Bogotá: Ed. Fundación Konrad Adenauer Stiftung.
- Carvajal, J. (7 de septiembre de 2016). El constitucionalismo social y el nuevo Derecho. *Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica Y Política*, 10(1), 7-8. Recuperado de <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/Juridica/article/view/1180>
- Cerón, K., & Ramírez, W., (2015). *De la constitución de 1991 a la realidad: debates políticos, jurídicos, territoriales e internacionales*, Bogotá: Ed. Universidad del Rosario.
- Escobar, R. (2012). *Derechos Sociales y la Tutela Antidiscriminatoria*. Pamplona: Ed. Arazandi SA.
- González, C. (2012). *Veintiún años de la Constitución de 1991: una mirada periodística*. Ibagué: Ed. Universidad de Ibagué.
- Henao, R. (2006). *Tutela contra sentencias de las altas cortes o choque de vanidades prolegómenos. derechos y valores, IX*, Ed undefined-undefined. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=876/87601709>.
- López, D. (2006). *El Derecho de los jueces*. Bogotá: Ed. Universidad de los Andes
- Mejía, A. (2015). La acción de tutela: ¿un mecanismo de protección constitucional o un recurso extraordinario?. Recuperado de: <https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6948>
- Moreno, L. (2009). *Tutela contra sentencias. Procedencia y modalidades jurisprudenciales en Colombia*. Bogotá: Ed. Universidad Sergio arboleda.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 5 de 7

Nisimblat, N. (2012). *Derecho Procesal Constitucional y derecho probatorio Constitucional en Colombia Estudios Constitucionales*, 10 (2), 323-367. [Fecha de consulta 6 de agosto de 2020]. ISSN: 0718-0195.

Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=820/82025038007>.

Nisimblat, N. (2015). *Derecho Procesal Constitucional: Acciones Constitucionales*. Bogotá: Ed. Doctrina y Ley.

Páez, J. (2016). Tutela contra providencias judiciales. Recuperado de:

[https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-](https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=14003&query_desc=kw%2Cwrdl%3A%20tutela%20contra%20providencias%20judiciales)

[detail.pl?biblionumber=14003&query_desc=kw%2Cwrdl%3A%20tutela%20contra%20providencias%20judiciales](https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=14003&query_desc=kw%2Cwrdl%3A%20tutela%20contra%20providencias%20judiciales)

Quinche, M. (2010). *Vías de hecho: acción de tutela contra providencias judiciales*. Bogotá: Ed. Doctrina y Ley.

Quinche, M. (2013). *El control de constitucionalidad*. Bogotá: Ed. Universidad del Rosario.

Quinche, M. (2017). *La acción de tutela el amparo en Colombia*. Bogotá: Ed. Temis.

Quiroga, E. (2014). *Tutela contra providencias judiciales, aproximación al estudio de las causales genéricas y específicas de procedibilidad*. Bogotá: Ed. Universidad Santo Tomás.

Rayón, M, & Orejuela, W. ., (2018). *¿Qué es la responsabilidad judicial? ¿A quién afecta?: estudio comparado de los sistemas de España y Colombia*, Madrid: Ed Dykinson

Seña, J. (2008). *El error judicial y la formación de los jueces*, Editorial Gedisa, 2008. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioucatolicasp/detail.action?docID=4761453>.

Velasco, N. & Llano, J. (14 de febrero de 2017). *derechos fundamentales un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el*

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 6 de 7

comunitarismo. *Novum Jus: Revista Especializada En Sociología Jurídica Y Política*, 10(2), 35-55. Recuperado de <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/Juridica/article/view/1317>
Yepes, R. (2006). *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá: Ed. Norma.

Jurisprudencia Colombiana.

Corte constitucional.

Corte Constitucional, sala plena, sentencia C- 531 del 11 de noviembre de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-112 del 8 de marzo de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-060 del 15 de febrero de 2016, M.P. Alejandro Linares Cantillo.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia SU 116 del 8 de noviembre de 2018, M.P. José Fernando Reyes Cuarta.

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T- 079 del 26 de febrero de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T- 310 del 30 de abril del 2009, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, Sentencia T- 107 del 20 de febrero del 2009, M.P. Clara Elena Reales Gutiérrez

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión, Sentencia T- 492 del 30 de abril del 2003, M.P. Eduardo Montealegre.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 7 de 7

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 590 del 8 de junio del 2005,
M.P. Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión, Sentencia T- 921 del 5 de
diciembre de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T- 022 del 23 de enero del 2017,
M.P. Luis Guillermo Guerrero.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-010 del 20 de enero del 2017,
M.P. Alberto Rojas.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C 531 del 10 de octubre de 1996,
M.P. Jose Gregorio Hernández.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-006 del 20 del 12 de mayo de
1992, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-269 del 11 de julio de 2018,
M.P. Carlos Bernal Pulido.

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 543 del 1 de octubre de 1992,
M.P. José Gregorio Hernández Galindo

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia SU- 267 del 20 de octubre de
2019, M.P. Alberto Rojas ríos

Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia T-093 del 13 de marzo de 2018,
M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

LISTA DE ANEXOS

N/A
